



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El informe final que produjo la Comisión creada por ley 3685, hace conocer algunos hechos que podrían constituir delitos de acción pública y otros, que podrían configurar falta a los deberes administrativos de los funcionarios públicos.

Que las normas contenidas en el artículo 215 y 218 de la Constitución Provincial establece que el Ministerio Público es quién promueve y ejercita la acción pública, y es el Procurador General, quién expide las instrucciones generales, en cuanto a la política de persecución penal.

Por ello.

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Poner en conocimiento del señor Procurador General de la Provincia el informe final de la Comisión creada por ley 3685, remitiéndole copia del mismo.

Artículo 2°.- Dar intervención al señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, con remisión al mismo de copia del informe final de la Comisión ley 3685.

Artículo 3°.- De forma.